



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 027-2024-2-0207-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
PILLCO MARCA-HUÁNUCO-HUÁNUCO

“TRÁMITE, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS PARA
OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, SIN
CONTAR CON LA CONDICIÓN DE EGRESADO, NI GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER”

PILLCO MARCA, 02 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Nº 027-2024-2-0207-AOP

"TRÁMITE, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, SIN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE EGRESADO, NI GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER"

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	18
V.	CONCLUSIÓN	18
VI.	RECOMENDACIONES	19

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Nº 027-2024-2-0207-AOP

"TRÁMITE, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, SIN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE EGRESADO, NI GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0207-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobado por Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad, adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la Universidad Hermilio Valdizán, adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, ASÍ COMO, COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS, PERMITIERON QUE UN ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL, TRAMITARA, SUSTENTARA Y APROBARA UNA TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL, SIN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE EGRESADO, NI GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER; LO QUE AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, INTEGRIDAD Y LA CALIDAD ACADÉMICA.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Condición:

De la revisión y evaluación a la documentación se advierte, que mediante Oficio n.º 3134-2023-SUNEDU-02-15-02 de 21 de junio de 2023¹ emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en adelante "Entidad", observó la solicitud de inscripción del título profesional y el grado académico de bachiller del señor Carlos Humberto Aponte Rojas, por incongruencia en la fecha indicada, tal como se muestra a continuación:

¹ Documento remitido a Secretaría General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Imagen n.º 1
Observación de inscripción de título profesional

2. Incongruencia en fechas

En relación al ciudadano CARLOS HUMBERTO APONTE ROJAS, se solicita la inscripción de su título profesional de Ingeniero Civil; sin embargo, se observa una incongruencia en las fechas, toda vez que, la fecha indicada en el campo denominado ("EGRES_FEC") del padrón es posterior a la fecha consignada en el campo denominado ("FEC_INI_TRA_TIT"), conforme al siguiente detalle:

EGRES_FEC	FEC_INI_TRA_TIT
25/08/2020	18/11/2019

Fuente: Oficio n.º 3134-2023-SUNEDU-02-15-02 de 21 de junio de 2023.

A fin de evaluar el caso de señor Carlos Humberto Aponte Rojas de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, respecto a la inscripción de su título profesional, observado por SUNEDU; en sesión ordinaria de Consejo de Facultad se decidió conformar la Comisión AD HOC con docentes nombrados de la facultad, consolidándose a través de la Resolución de Consejo de Facultad n.º 078-2024-UNEVAL-FICA-CF de 21 de marzo de 2024².

Como resultado de lo descrito líneas arriba, mediante Informe n.º 01-2024-UNHEVAL-C/P de 20 de junio de 2024³, la presidenta de la comisión AD-HOC de docentes nombrados de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, remitió con copia a este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", la evaluación interna del proceso de obtención del Título de Ingeniero Civil del señor Carlos Humberto Aponte Rojas, materia de observación por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

De la revisión a la información, se advierte que mediante Resolución de Decano n.º 377-2019-UNHEVAL-FICA de 5 de junio de 2019⁴, se designó la comisión para revisión del Plan de Tesis; acto seguido mediante Resolución de Decano n.º 645-2019-UNHEVAL-FICA de 8 de noviembre de 2019⁵ se designó a la comisión de revisión y evaluación de Borrador de Tesis; posterior a ello, mediante Resolución de Decano n.º 691-2019-UNHEVAL-FICA de 19 de noviembre de 2021 se señaló fecha y hora de la sustentación, dicho tránsito administrativo originó la sustentación de la Tesis del señor Carlos Humberto Aponte Rojas.

Es así como, ante la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, éste OCI, a través del oficio n.º 0289 -2024-UNHEVAL/OCI de 10 de julio de 2024, realizó el requerimiento de información a la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico de la Entidad, respecto a los requisitos presentados para el proceso de obtención del grado académico de bachiller del señor Carlos Humberto Aponte Rojas de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil perteneciente a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; en atención a ello,

² Acto resolutivo suscrito por el Secretario Docente y Decano de la facultad.

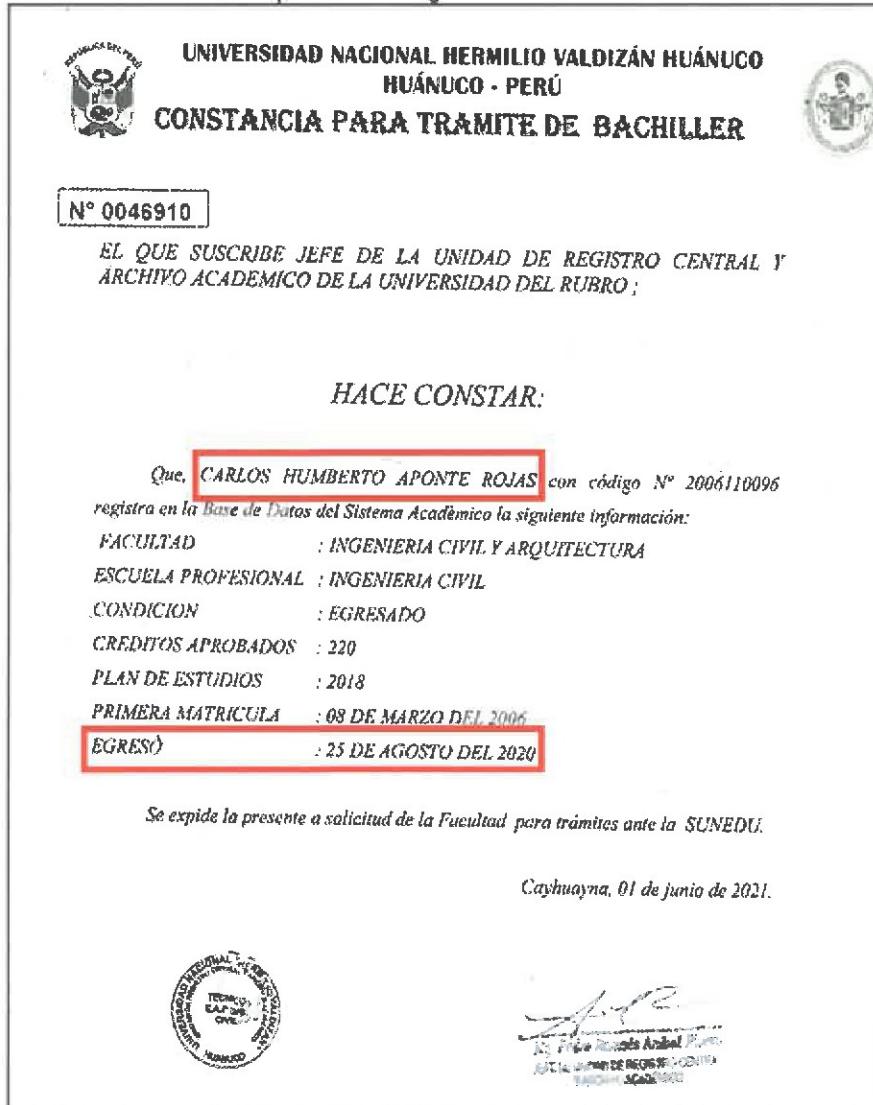
³ Documento firmado por el presidente e integrante 1, miembros de la comisión AD HOC conformada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 078-2024-UNHEVAL-FICA-CF de 21 de marzo de 2024.

⁴ Conforme a la información proporcionada mediante Informe n.º 01-204-UNHEVAL-C/P de 20 de junio de 2024, emitido por la Comisión AD HOC conformada para la evaluación del caso del señor Carlos Humberto Aponte Rojas.

⁵ Conforme a la información proporcionada mediante Informe n.º 01-204-UNHEVAL-C/P de 20 de junio de 2024, emitido por la Comisión AD HOC conformada para la evaluación del caso del señor Carlos Humberto Aponte Rojas.

se remitió la información solicitada mediante Oficio n.º 00042.1-UNHEVAL-UFRCyAA-C de 10 de julio de 2024, entre los documentos remitidos se encuentran el Historial Académico del bachiller en mención; así como la Constancia para trámite de bachiller n.º 0046910 de 1 de junio de 2021 expedida por el jefe de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico; donde se aprecia que el señor **Carlos Humberto Aponte Rojas**, obtuvo la calidad de egresado el **25 de agosto de 2020**, registrado en la base de datos del sistema académico, hecho que se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Constancia para trámite del grado académico de bachiller



Fuente: Documento remitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico con Oficio n.º 922-2023-3°JUP-CSJHN/PJ de 22 de junio de 2024

Imagen n.º 3
 Historial Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO					
UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL Y ARCHIVO ACADÉMICO					
HISTORIAL ACADÉMICO					
FACULTAD: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA					
E.P.: INGENIERÍA CIVIL/HUÁNUCO					
APONTE ROJAS, CARLOS HUMBERTO (2006110096)					
CURSO O ASIGNATURA	CRED. NOTA Y FECHA				
QUINTO AÑO					
65 5131 - PROYECTO DE TESIS	3.0	13	19/08/2020	OBLIGATORIO	
64 5132 - PROCESAMIENTO Y CONTROL DE OBRAS	2.0	12	19/08/2013	OBLIGATORIO	
67 5103 - DINAMICA ESTRUCTURAL	4.0	06	24/07/2019	OBLIGATORIO	
68 5103 - DINAMICA ESTRUCTURAL	4.0	13	25/08/2020	OBLIGATORIO	
69 5104 - COSTOS Y PRESUPUESTOS EN INGENIERIA CML	3.0	13	27/12/2012	OBLIGATORIO	
70 5105 - DISEÑO DE Puentes	3.0	14	31/07/2019	OBLIGATORIO	
71 5106 - CONSTRUCCION III	3.0			ELECTIVO	
72 5107 - INSTALACIONES SANITARIAS	3.0	13	12/12/2012	ELECTIVO	
73 5108 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3.0	12	14/12/2012	ELECTIVO	
74 5201 - DISEÑO SISMICO	3.0	14	13/06/2020	OBLIGATORIO	
75 5202 - INGENIERIA DE VALUACIONES	3.0	11	27/12/2013	OBLIGATORIO	
76 5203 - PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL	2.0	12	15/12/2013	OBLIGATORIO	
77 5204 - MECANICA DE SUELOS A VIAS DE TRANSITO	3.0			ELECTIVO	

Pág. N° 2 / 1

10/05/2021 08:39:14

Fuente: Documento remitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico con Oficio n.º 922-2023-3ºJUP-CSJHN/PJ de 22 de junio de 2024-

De los documentos arriba descritos, así como de las imágenes n.ºs 2 y 3, se puede apreciar que el señor Carlos Humberto Aponte Rojas obtuvo la condición de egresado el 25 de agosto de 2020; así mismo se puede constatar, a través del historial académico que en el quinto año de estudios aprobó el curso de Proyecto de Tesis el 19 de agosto de 2020.

Aunado a lo señalado anteriormente, se remitió las autógrafas de la: i) Resolución de Consejo de Facultad n.º 164-2021-UNHEVAL-FICyA de 3 de noviembre de 2021⁶, mediante el cual se aprobó el otorgamiento del grado académico del bachiller en ingeniería civil; y, ii) Resolución de Consejo Universitario n.º 0938-2021-UNHEVAL-CU de 29 de noviembre de 2021, con el que, se confirió el grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil al señor Carlos Humberto Aponte Rojas; hecho que se pudo apreciar en las imágenes que a continuación se muestran:

⁶ Entre los actuados que dieron merito a la emisión de la aludida resolución se encuentra el Informe n.º 118-2021-UNHEVAL-FICyA-CGyT de 20 de octubre de 2021 la comisión de grados y títulos declara procedente lo solicitado por el recurrente, al cumplir con los requisitos exigidos en el artículo n.º 5 del Reglamento General de Grados y Títulos

Imagen n.º 4
Resolución de otorgamiento de Grado Académico de Bachiller

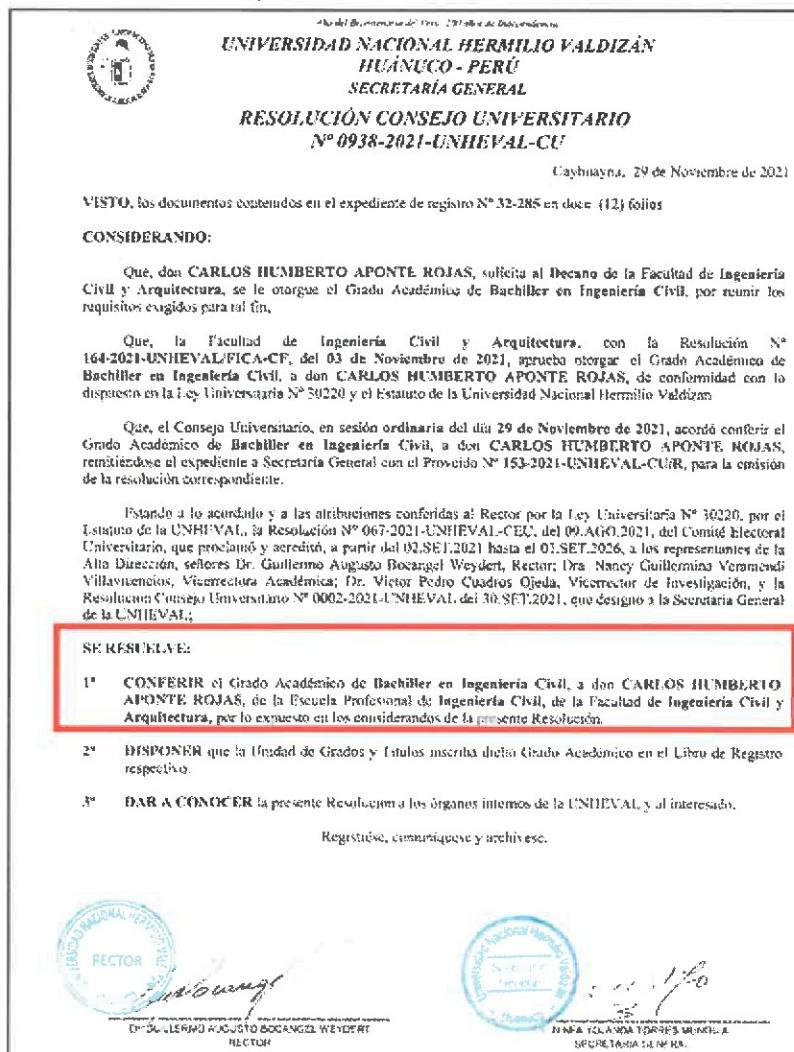
	"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DECANO	
RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N°164-2021-UNHEVAL-FICyA		
Cayhuayna, 03 de noviembre de 2021		
VISTO: El expediente que adjunta		
CONSIDERANDO: <p>Que, con Resolución N° 036-2018-UNI-EVAL-CEU, del 18.JUL.2019 que proclamó y acreditó a los docentes representantes de los Consejos de Facultad a partir del 02.SET.2019 al 01.SET.2022 y con Resolución N° 080-2021-UNHEVAL-CEU del 11.DIC.2020 que proclamó y acreditó a los estudiantes de Pre Grado representantes de los Consejos de Facultad a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2021;</p> <p>Que, con Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU del 11.DIC.2020 que proclama y acredita a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2024, a los Decanos de las 13 facultades de la UNHEVAL, siendo el Dr. Víctor Manuel GOCOCHEA VARGAS, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;</p> <p>Que, mediante solicitud virtual, de fecha 13.OCT.2021, el ex alumno CARLOS HUMBERTO APONTE ROJAS, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, para lo que adjunta los requisitos;</p> <p>Que, con informe N° 118-2021-UNHEVAL-FICyA-CGyT, de fecha 20.OCT.2021 la Comisión de Grados y Títulos declaró procedente lo solicitado por el recurrente, al cumplir con los requisitos exigidos en el Art. N° 5 del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado.</p> <p>Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 970-2020-UNHEVAL, de fecha 27.MAR.2020, aprueba la directiva de asesoría y sustentación Virtual de Prácticas Pre Profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pre Grado y Post Grado de la Universidad Hermilio Valdizán, como consecuencia del estado de emergencia que el Estado Peruano ha declarado en todo el país para proteger la vida y la salud de sus habitantes en consecuencia de la comunidad universitaria de la UNHEVAL.</p> <p>Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad, de fecha 28 de octubre de 2021 a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;</p>		
SE RESUELVE:		
<p>1º APROBAR el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil al exalumno CARLOS HUMBERTO APONTE ROJAS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.</p> <p>2º ELEVAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para el trámite que corresponda ante el Consejo Universitario.</p> <p>3º DAR A CONOCER el contenido de la presente resolución al interesado para los fines pertinentes</p>		
Regístrese, Comuníquese y Archívese.  Dr. Sumaya Jaimes Rodríguez SECRETARIA DOCENTE <small>Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"</small> Dr. Víctor Manuel Gococha Vargas DECANO		

Fuente: Documento remitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico con Oficio n.º 922-2023-3° JUP-CSJHN/PJ de 22 de junio de 2024.

Como puede notarse, a través del Informe n.º 118-2021-UNHEVAL-FICyA – CGyT de 20 de octubre de 2021, documento que se encuentra dentro de los considerandos de la Resolución de Consejo de Facultad n.º 164-2021-UNHEVAL-FICyA de 3 de noviembre de 2021, se declaró procedente lo solicitado por el recurrente, al cumplir con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos⁷ de la Entidad; tal contexto descriptivo se denota en los documentos siguientes:

⁷ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 2846-2017-UNHEVAL de 3 de agosto de 2017 y modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 5178-2019-UNHEVAL de 12 de diciembre de 2019.

Imagen n.º 5
Resolución que confiere el Grado Académico de Bachiller



Fuente: Documento remitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico con Oficio n.º 922-2023-3°JUP-CSJHN/PJ de 22 de junio de 2024.

Asimismo, éste OCI, a través del oficio n.º 0295 -2024-UNHEVAL/OCI de 15 de julio de 2024, realizó el requerimiento de información a la oficina de Secretaría General de la Entidad, respecto a las Resoluciones de Consejo Universitario n.º 0938-2024- UNHEVAL-CU y 1627-2023-UNHEVAL-CU de 29 de noviembre de 2021 y 30 de mayo de 2023, respectivamente; en atención a ello, mediante Oficio n.º 0190-2024-UNHEVAL/SG de 18 de julio de 2024, se precisó lo siguiente:

"(...) 2. **Resolución de Consejo Universitario N°1627-2023-UNHEVAL-**, de fecha 30 de mayo de 2023 (...) derivada a la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, para la remisión del expediente original del Título Profesional, (...) adjunta copia del oficio N°000400-2024-UNHEVAL-UGT de fecha 03.JUL.2024, con la cual da a conocer la remisión del expediente original del Título profesional a la Oficina de Asesoría Legal".

Por ello, con oficio n.º 0327-2024-CG/OC0207 de 25 de julio de 2024, se solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica toda documentación generada con motivo de la Resolución n.º 1627-2023-UNHEVAL de 30 de mayo de 2023, acto resolutivo en el que se resuelve conferir el Título Profesional de Ingeniero Civil al señor Carlos Humberto Aponte Rojas; el cual tuvo como respuesta el 30 de julio de 2024, contenido en el Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ (en 109 folios), en el que, se adjuntan todos los documentos que sustentaron la obtención del grado académico de Bachiller y Titulo Profesional, así mismo las acciones que la Entidad realizó a la fecha.

Es justamente que en el citado oficio, se verificó que obran los siguientes actos resolutivos: i) **Resolución de Decano n.º 377-2019-UNHEVAL-FICA de 5 de julio de 2019**⁸, documento en el que, se designó la comisión Ad Hoc para revisión de Plan de Tesis, ii) **Resolución de Decano n.º 409-2019-UNHEVAL-FICA de 22 de julio de 2019**⁹, donde se designó al Asesor de Tesis y se Aprobó el Plan de Tesis, iii) **Resolución de Decano n.º 645-2019-UNHEVAL-FICA de 8 de noviembre de 2019**¹⁰, donde se designó a la Comisión de revisión y evaluación del Borrador de Tesis, iv) **Resolución de Decano n.º 691-2019-UNHEVAL-FICA de 19 de noviembre de 2019**¹¹, con el que, se señaló la hora y fecha de sustentación de Tesis, el cual tuvo como día programado el 21 de noviembre de 2019; tales como se muestran a continuación:

Imagen n.º 6
Designación de Comisión Ad Hoc – revisión de Plan de Tesis


"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
 Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
DECANO
RESOLUCIÓN DE DECANO N.º 377-2019-UNHEVAL-FICA
 Visto, 05 julio 2019
CONSIDERANDO:
 Que, con Formulario Único de Trámite N.º 0510455 de fecha 5 julio 2019 los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, solicitan revisión del Plan de tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS",
 Que, en el Reglamento de Grados y Títulos en el Capítulo IV De la Modalidad de Tesis, en el Art. 14º "El alumno expresado que va a obtener el Título Profesional por esta modalidad, debe presentar el Proyecto de Tesis ... solicitando el Decano de la Facultad el nombramiento de un Asesor de Tesis, con el informe del Asesor de Tesis, será remitido a una Comisión Revisora Ad-Hoc integrado por dos docentes, uno de ellos debe ser especialista en metodología de la investigación científica (o estadística) y otro en el aspecto temático".
 Estando a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la UNHEVAL,
DECRETO:
 1º DESIGNAR la Comisión Ad-Hoc para la revisión del Plan de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, por los considerandos de la presente resolución, siendo los siguientes docentes:
 - Dr. Víctor Manuel GOICOECHA VARGAS METODOLOGO
 - Mg. Luis Fernando NARRO JARA ESPECIALISTA
 2º DISPONER que los Miembros de la Comisión Ad-Hoc cumplan de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos
 Regístrate, comuníquese y archívese
J. Víctor M. Goicoechea Vargas
 Dr. Víctor Manuel Goicoechea Vargas
DECANO (s)

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ

- ⁸ Suscrito por el señor Víctor Manuel Goicoechea Vargas, decano de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde se designó a la comisión Ad Hoc para revisión del Plan de Tesis a los docentes. Dr. Víctor Manuel Goicoechea VARGAS (Metodólogo) y Mg. Luis Fernando Narro Jara (Especialista), obra en el folio 72 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.
- ⁹ Suscrito por el señor Víctor Manuel Goicoechea Vargas, decano de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde se designó al Ing. Jorge Zevallos Huaranga como Asesor de Tesis de los bachilleres. (...) y Carlos Humberto Aponte Vega, así mismo se aprobó el Plan de Tesis titulada. "Confidabilidad y métodos de verificación satelital en el control geodésico de carreteras", obra en el folio 73 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.
- ¹⁰ Suscrito por el señor Víctor Manuel Goicoechea Vargas, decano de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde se designó a los docentes: Dr. Víctor Manuel Goicoechea Vargas (Presidente), Ing. Luis Fernando Narro Jara (Secretario), Mg. Jim Arturo Rivera Vidal (Vocal) y Ing. Medardo Vargas García (Accesitario), a fin de realizar la revisión y evaluación del borrador de Tesis, obra en el folio 71 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.
- ¹¹ Suscrita por el señor Víctor Manuel Goicoechea Vargas, decano de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, obra en el folio 70 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.

Imagen n.º 7
Designación de Asesor de Tesis y Aprobación del Plan Tesis


 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
 UNIVERSIDAD NACIONAL "MARIANO VALDIZÁN"
 Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
 DECANO

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 409-2019-UNHEVAL-FICA.

Visto	22 Julio 2019
-------	---------------

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 373-2019-UNHEVAL-FICA-D, se designó la Comisión Ad-Hoc para la revisión y aprobación del Plan de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", a los docentes Mg. Luis Fernando Narro Jara - Especialista y Dr. Víctor Manuel Golocche Vargas - Metodólogo.

Que, con Cartas de Confidencialidad, los Miembros de la Comisión Ad-Hoc informan que la Tesis ha cumplido satisfactoriamente el levantamiento de observaciones hechas al Proyecto, por lo que dan por aprobado para su desarrollo.

Que, en el Reglamento de Grados y Títulos en el Capítulo IV De la Modalidad de Tesis, en el Art. 15º "Con el informe favorable de la Comisión Revisora Ad-hoc el Decano emitirá la resolución aprobando el proyecto de tesis...."

Que, en el mismo Reglamento en el Art. 16º Emite la resolución de Decanato, el alumno o egresado procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis. Si no desarrolla en un plazo de un año, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis.

Estando a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la UNHEVAL,

SE RESUELVE:

1º DESIGNAR al Ing. Jorge ZEVALLOS HUARANGA, como Asesor de Tesis de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, por los considerando anotados.

2º APROBAR el Plan de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", elaborado por los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS

Régistrate, comuníquese y archívese


 Dr. Víctor Manuel Golocche Vargas
 .DECANO(s)

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ

Imagen n.º 8
Designación de comisión de revisión y evaluación de borrador de Tesis


 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
 UNIVERSIDAD NACIONAL "MARIANO VALDIZÁN"
 Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura
 DECANO

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 845-2019-UNHEVAL-FICA

VISTO	08 Nov 2019 de los Bachilleres en Ingeniería Civil: Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, solicitando designación de Jurado para revisión de borrador de Tesis.
-------	---

CONSIDERANDO:

Que, con FUT N° 0506359, de fecha 08 Nov 2019, los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, solicitan la designación de Jurado para la revisión de borrador de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS".

Que, con Resolución de Decano N° 377-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 5 JUL 2019, se designó a la Ing. Jorge Zevallos Huarranga como asesor de tesis y se autorizó la presentación de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS" de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS.

Que con Oficio N° 374-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 22 JUL 2019, se designó al Ing. Jorge Zevallos Huarranga, Asesor de Tesis luego de haber revisado el borrador de Tesis Titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS" de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, manifestó su conformidad correspondiente para que continúe con el trámite respectivo.

Estando a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

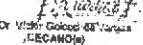
SE RESUELVE:

1º DESIGNAR la Comisión de Revisión y Evaluación del borrador de Tesis titulada "CONFIDABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", a los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, a los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Dr. Víctor Manuel GOLOCHE VARGAS
SECRETARIO	Mg. Luis Fernando NARRO JARA
VOCAL	Mg. Juan Antonio RIVERA VIDAL
ACOGESTARIO	Mg. Medardo VARGAS GARCIA

2º REVISAR el borrador de Tesis de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura

Régistrate, comuníquese y archívese


 Dr. Víctor Manuel Golocche Vargas
 .DECANO(s)

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ.

Imagen n.º 9
Fecha y hora de sustentación de Tesis

	"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura DECANO 
RESOLUCIÓN DE DECANO N.º 691 -2019-UNHEVAL-FICA	
19 noviembre 2019	
VISTO , la solicitud en FUT N° 504945 de fecha 18 noviembre 2019, de los bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS pidiendo hora y fecha para sustentación de Tesis	
CONSIDERANDO:	
Que, con Resolución de Decano N.º 645-2019-FICyA de fecha 08 NOV 2019 se designa la Comisión de Revisión y Evaluación del borrador de tesis titulada: "CONFIABILIDAD Y METODOS DE VERIFICACION SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", de los Bachilleres en Ingeniería Civil Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, a los siguientes docentes:	
PRESIDENTE	Dr. Víctor Manuel GOICOCHEA VARGAS
SECRETARIO	Ing. Luis Fernando NARRO JARA
VOCAL	Mg. Jim Arturo RIVERA VIDAL
ACCESITARIO	Ing. Medardo VARGAS GARCIA
Que conforme con la Carta S/N-2019-UNHEVAL-ARQVMGV, de fecha 13 NOV 2019, del Presidente del Jurado de Tesis indicando que el borrador de tesis cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos por lo que da conformidad, y teniendo la Carta N° 009-2019-UNHEVAL-MOJARV del 14 NOV 2019 y la Carta N° 11-2019-UNHEVAL-MG-LFNJ, del 14 NOV 2019 dando conformidad del borrador de tesis, se programó la sustentación para el día jueves 21 NOV 2019, a horas 10:00 am. En el Auditorium de la Facultad de Ingeniería Civil.	
Que, habiendo cumplido los bachilleres en Ingeniería Civil, Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, con la presentación de su dossier cumpliendo los requisitos según Art. 10º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL,	
Estando a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la UNHEVAL:	
SE RESUELVE:	
1º SEÑALAR fecha y hora de sustentación para el día jueves 21 noviembre 2019 a horas 10:00 am en el auditorium de la Facultad, para la sustentación de la tesis titulada: "CONFIABILIDAD Y METODOS DE VERIFICACION SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS" de los Bachilleres en Ingeniería Civil, Jesús Víctor MIRAVAL PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, por los considerandos anotados	
<small>Regístrate, comunícate y archívese</small>	
 Dr. Víctor Goicochea Vargas DECANO(e)	

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ

El tránsito administrativo antes descrito, originó la sustentación de la Tesis titulada: "Confiabilidad y métodos de verificación satelital en el control geodésico de carreteras" realizada el día 21 de noviembre de 2021, tal como consta en el Acta de Sustentación de Tesis para optar por el título profesional de Ingeniero Civil¹², como consta en la siguiente imagen:

¹² Documento Suscrito por los miembros del jurado integrado por: Víctor Manuel Goicochea Vargas (Presidente), Luis Fernando Narro Jara (Secretario), Jim Arturo Rivera Vidal (Vocal), obra en el folio 5 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.

Imagen n.º 10
Acta de Sustentación de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil

	<small>"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"</small> UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO - PERÚ FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL		
<p>En la ciudad universitaria de Cayhuana a los veintiún días del mes de noviembre del 2019, siendo las 10:00 horas de la mañana, se dio cumplimiento a la Resolución de Decano N° 646-2019-UNHEVAL-FICyA y Resolución de Decano N° 891-2019-FICA y en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para lo cual en el Auditorio de la Facultad, los Miembros del Jurado van a proceder a la evaluación de la sustentación de tesis titulado "CONFIABILIDAD Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN SATELITAL EN EL CONTROL GEODESICO DE CARRETERAS", para optar el Título de Ingeniero Civil, de los Bachilleres Jesús Víctor MIRALV PEÑA y Carlos Humberto APONTE ROJAS, finalizado el acto de sustentación, se procedió a deliberar la calificación, obteniendo luego el resultado siguiente:</p> <p>Los Miembros del Jurado declararon. APROBADO con la nota de: 15 (QUINCE)</p> <p>Con el calificativo de: Bueno</p> <p>Dándose por concluido dicho acto a las: 11:50 am del mismo día.</p> <p>Con lo que se dio por concluido, y en fe de lo cual firmamos.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p style="text-align: center;">  Victor Manuel GOICOCHEA VARGAS PRESIDENTE </p> <p style="text-align: right;">  Luis Fernando NARRO JARA SECRETARIO </p> <p style="text-align: center;">  Juan Antonio RIVERA VIDAL VOCAL </p>		

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ.

A razón de lo descrito, se puede apreciar en la imagen n.º 6 que con fecha 5 de julio de 2019 según FUT¹³ n.º 0510495 el bachiller Carlos Humberto Aponte Rojas solicitó la revisión del Plan de Tesis¹⁴, el cual fue tramitado el mismo día mediante Resolución de Decano n.º 377-2019-UNHEVAL-FICA en la que, además se resolvió designar a la comisión Ad-Hoc para dicha revisión. Por tal efecto, resulta relevante señalar que el artículo 14º del capítulo IV del Reglamento de Grados y Títulos, precisa. "El alumno que va a obtener el título profesional por la modalidad de tesis debe presentar, en el último año de estudios de su carrera profesional, el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor de la asignatura de tesis o similar, solicitando al Decano de la Facultad, el nombramiento de un Asesor de Tesis. (...)" (subrayado y negrita es nuestro).

Como puede notarse el señor Carlos Humberto Aponte Rojas presentó el Proyecto de Tesis el 5 de julio de 2019, el cual debió contar con el visto bueno del profesor de la asignatura de Tesis bajo el amparo normativo descrito líneas arriba; sin embargo, es de indicar que el señor en mención concluyó el curso de Proyecto de Tesis, recién el 19 de agosto de 2020 según Historial Académico emitido por la Unidad de Registro Central y Archivo Académico¹⁵.

¹³ Formato Único de Trámite

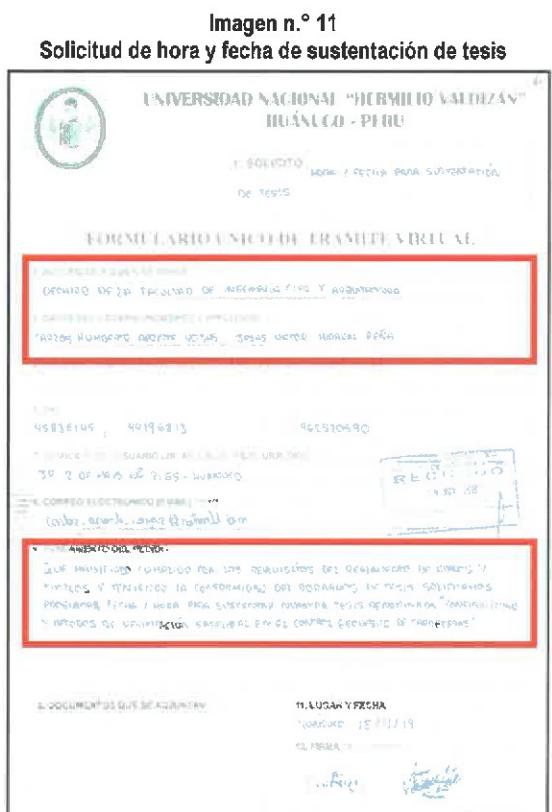
¹⁴ Titulada: "Confiability y métodos de verificación satelital en el control geodésico de carreteras"

¹⁵ Documento que obra en el Oficio n.º 000042.1-2024-UNHEVAL-UFRCyAA-C de 10 de julio de 2024.

Aunado a ello; el artículo 17º del capítulo IV del Reglamento de Grados y Títulos¹⁶ precisa: “Una vez que el tesista ha elaborado el Borrador de Tesis, con el Visto Bueno de sus Asesores, y obtenido el grado de bachiller, solicitará al Decano, en el Formato único de Trámite, se designe al jurado de Tesis (...)”

Así mismo, de acuerdo en lo señalado en la imagen n.º 9, según FUT n.º 504945 de 18 de noviembre de 2019¹⁷, los bachilleres en ingeniería civil, uno de ellos el señor Carlos Humberto Aponte Rojas, solicitaron a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura hora y fecha de sustentación de Tesis, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Solicitud de hora y fecha de sustentación de tesis



FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
HUÁNUCO - PERÚ

1. SOLICITO HORA Y FECHA PARA SUSTENTACIÓN
DE TESIS

FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE

DETALLE DE LA TESIS: DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

CARACTERÍSTICAS: PROYECTO / TESIS

CARRERA: INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESTADO: SUSTENTADA

FECHA: 06/08/2024

CORREO ELECTRÓNICO: *[Redacted]*

COMENTARIO: *[Redacted]*

ANEXOS DEL PETICIÓN:

SOLICITO HORA Y FECHA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS: 17
PIENSO EN SISTEMAS DE DRENAJE DEL ESTANQUE DE AGUA SEGURO
PRESUMIENDO FECHA / HORA PARA SUSTENTAR COMO TESIS OPTIMIZACIONES EN SISTEMAS DE DRENAJE DEL ESTANQUE DE AGUA SEGURO

DOCUMENTOS QUE SE ACUERDAN:

1. LUGAR Y FECHA:
Hoy viernes 10/07/2024

FIRMAS:
[Redacted] *[Redacted]*

Fuente: Documento remitido Asesoría Jurídica con Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ

Siendo ello así, corresponde precisar que el artículo 10º del Capítulo III del Reglamento de Grados y Títulos, indica: “Para acceder a cualquiera de las modalidades para optar el Título Profesional, el bachiller debe presentar una solicitud (...) dirigida al Decano de la Facultad, especificando la modalidad elegida, adjuntando lo siguiente: a) Copia del Grado Académico de Bachiller autenticada por el Fedatario de la UNHEVAL. (...) i) Certificados de Estudios de pregrado originales (...) o) Constancia de Egresado, p) Constancia de Registro de Grado de Bachiller de la SUNEDU”; del mismo modo lo señalado en el artículo 11º del mismo marco normativo señala: “El expediente, después de haber sido registrado en la Secretaría de la Facultad, es derivado a la Comisión de Grados y Títulos, para su estudio e informe (...). Con la opinión favorable de la comisión, el Decano emitirá la resolución declarando procedente la petición formulada por el Bachiller en la modalidad que eligió para su titulación (...)” (el subrayado y negrita es nuestro).

¹⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 2846-2017-UNHEVAL de 3 de agosto de 2017 y modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 5178-2019-UNHEVAL de 12 de diciembre de 2019.

¹⁷ Documento que obra en el folio 6 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.

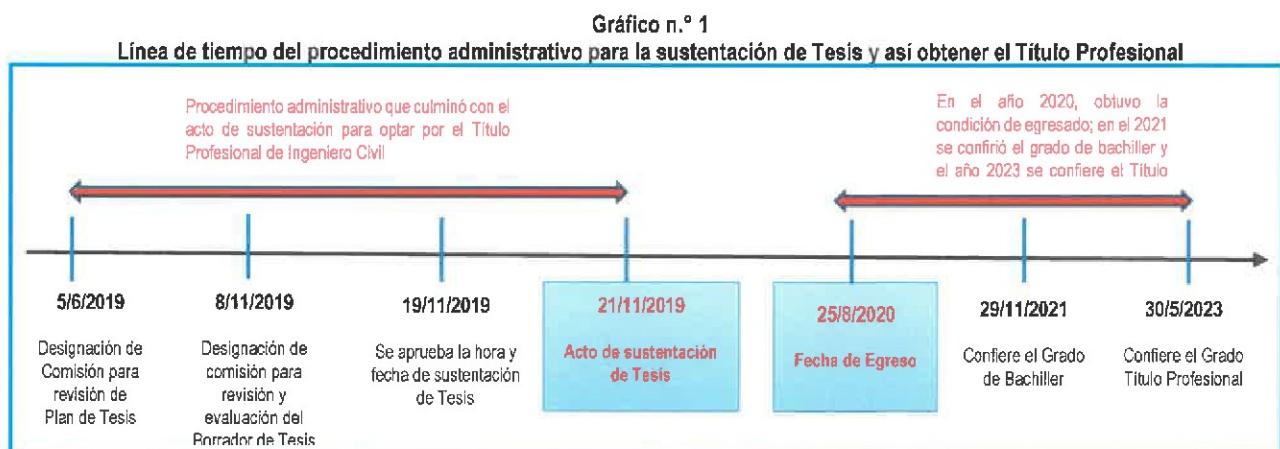
Sumado a lo descrito, debe advertirse que, dentro de los considerandos de la Resolución de Decano n.º 691-2019-UNHEVAL-FICA de 19 de noviembre de 2019 (Imagen n.º 9), se precisó que los bachilleres cumplieron con la presentación de los requisitos según artículo 10º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL; sin embargo, se evidenció que el señor Carlos Humberto Aponte Rojas obtuvo el Grado Académico de Bachiller el 29 de noviembre de 2021 mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0938-2021-UNHEVAL-CU, fecha posterior a la presentación de los requisitos establecidos según artículo 10º del Reglamento en mención.

Consecuencia de ello, se llevó a cabo el acto de sustentación de Tesis, en el que participaron¹⁸ los docentes: Víctor Manuel Goicochea Vargas (Presidente), Luis Fernando Narro Jara (Secretario) y Jim Arturo Rivera Vidal (Vocal); entre los bachilleres el señor Carlos Humberto Aponte Rojas, con la finalidad de realizar el acto académico de exposición y sustentación de Tesis. Finalizando dicho acto de sustentación con el resultado de “APROBADO”, emitiéndose el acta de sustentación respectiva.

Por otro lado, es de destacar, que mediante oficio n.º 0296-2024-CG/OC0207 de 15 de julio de 2024, se solicitó al señor Víctor Manuel Goicochea Vargas, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura¹⁹, proporcionar a este OCI actos resolutivos y documentos relacionados a los actos administrativos que dieron lugar a la Sustentación de Tesis, obtención del grado académico de bachiller y Titulo profesional del señor Carlos Humberto Aponte Rojas; en respuesta a lo solicitado, emitió el Oficio n.º 461-2023-UNHEVAL-FICyA-D de 22 de julio de 2024 en el que manifestó lo siguiente.

“(...) y habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia con respecto al requerimiento de información sobre el señor Carlos Humberto APONTE ROJAS y sobre los documentos que se pide a mi despacho, comunico que en archivo solo fueron encontrados dos (02) de los diez (10) documentos que figuran en la relación (...)”

Sobre el particular de lo descrito, se efectuó la siguiente representación:



Fuente: Resolución de Decano n.º 377-2019-UNHEVAL-FICA de 5 de julio de 2019; Resolución de Decano n.º 409-2019-UNHEVAL-FICA de 22 de julio de 2019; Resolución de Decano n.º 645-2019-UNHEVAL-FICA de 8 de noviembre de 2019; Resolución de Decano n.º 691-2019-UNHEVAL-FICA de 19 de noviembre de 2019; Acta de sustentación de Tesis para optar por el título profesional; Constancia de trámite de bachiller; Resolución de Consejo Universitario n.º 0938-2021-UNHEVAL-CU de 29 de noviembre de 2021; Resolución de Consejo Universitario n.º 1027-2023-UNHEVAL-CU de 30 de mayo de 2023.

Elaborado: Comisión de Control

¹⁸ Conforme se puede visualizar en la Imagen n.º 7 Acta de Sustentación de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Civil de 21 de noviembre del 2019.

¹⁹ Acreditado mediante Resolución n.º 077-2020-UNHEVAL-CU de 11 de diciembre de 2020

De lo descrito, se advierte que la Tesis para optar al título profesional de ingeniero civil, fue sustentada y aprobada el 21 de noviembre de 2019²⁰, cuando el señor Carlos Humberto Aponte Rojas aún tenía la condición de estudiante, sin tener la calidad de egresado, ni el grado académico de bachiller, conforme lo señala la Constancia para trámite de Bachiller n.º 0046910 el cual precisa como fecha de egreso el 25 de agosto de 2020.

Según el artículo 125º, literal g) del Estatuto de la UNHEVAL²¹, estableció dentro del marco de las atribuciones del Consejo de Facultad, que son los encargados de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como aprobar los informes de cumplimiento de las comisiones permanentes y ad hoc; así mismo, el literal j) señala que tiene la atribución de aprobar los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y elevar a consejo universitario a fin de ser conferidos. Ahora bien, en su artículo 129º correspondiente a las atribuciones del Decano en el literal c) precisa como atribución, dirigir administrativamente la Facultad, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales, de igual forma en su literal q) precisó, cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL. Los instrumentos de planificación, gestión y dirección de facultad. Sin embargo, se advirtió en los hechos precedentemente descritos, la vulneración de los procedimientos establecidos en la normativa de la Entidad.

Finalmente, cabe recordar que la UNHEVAL, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo n.º 05-2019-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que en su anexo "Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, en su numeral 7.2 establece: "**Otorgar o conferir Grado de Bachiller, Titulo profesional, Titulo de segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor sin observar los requisitos mínimos establecidos en la Ley Universitaria**" (negrita y subrayado en nuestro), está catalogada como infracción **muy grave**²²

Por ende, el trámite, sustentación y aprobación de Tesis, sin contar con la condición de egresado ni el grado académico de bachiller afectó legalidad, integridad y la calidad académica de la Entidad.

b) Criterio:

El hecho expuesto, contravino la normativa siguiente:

- Ley n.º 30220, Ley Universitaria aprobada el 9 de julio de 2014.

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

"La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

²⁰ Según Acta de sustentación de Tesis para optar el título profesional de ingeniero civil de 21 de noviembre de 2019, documento que obra en el folio 5 del Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.

²¹ Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 0001-2018-UNHEVAL de 29 de enero de 2018 (con sus artículos subsistentes a la fecha de los hechos)

²² Según artículo 21º del citado Reglamento, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, se impone al infractor conjunta o alternativamente, según el caso en concreto, las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta el 8% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado del administrado, según corresponda.
- b) Cancelación de la licencia de funcionamiento

45.1 *Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.*

45.2 *Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.*
(...)".

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 2846-2017-UNHEVAL de 3 de agosto de 2017, y modificada con Resolución de Consejo Universitario n.º 5178-2019-UNHEVAL de 12 de diciembre de 2019.**

"CAPITULO II DEL GRADO ACADEMICO DEL BACHILLER

(...)

Art. 5° Para obtener el Grado Académico de Bachiller de acuerdo con el Artículo 45º inciso 45.1, se requiere la presentación del expediente que consta de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad (...) adjuntando los siguientes documentos:

(...)

- Certificado de Estudios superiores de pregrado (...)*
- Resolución de haber realizado las Prácticas Preprofesionales (...)*

(...)

n) Constancia de Egreso (último año de estudios – finalización de estudios)".

(...)

Art. 7º El Decano deriva el expediente a la Comisión Permanente de Grados y Títulos para su pronunciamiento, esta a su vez presenta el Informe escrito al Decano en el término de cinco (05) días hábiles. Si en el informe se opina por la procedencia, el Consejo de Facultad aprobará el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, emitiendo la resolución correspondiente. (...)".

En caso de que el informe de la Comisión Permanente de Grados y Títulos sea observado porque falta algún requisito de forma que no fue advertido por la Secretaría de la Facultad al momento de Recepcionar la solicitud, el Decano de la Facultad, mediante un oficio, deberá requerir al interesado, a efectos de que en el plazo de dos (02) días de notificado, subsane las omisiones (...)".

(...)

CAPITULO III DEL TITULO PROFESIONAL

(...)

Art. 10º Para acceder a cualquiera de las modalidades para optar el Título Profesional, el Bachiller debe presentar una solicitud, en el Formato Único de Trámite adquirido en la caja de Tesorería de la UNHEVAL, dirigida al Decano de la Facultad, especificando la modalidad elegida, adjuntando lo siguiente:

- Copia del Grado Académico de Bachiller autenticada por el Fedatario de la UNHEVAL.*
- Copia autenticada por el Fedatario de la Universidad de la resolución que aprueba las Prácticas Pre Profesionales, en aquellas carreras profesionales en las que dicho requisito es obligatorio.*

(...)

i. Certificado de Estudios de pregrado originales.

(...)

o. Constancia de Egresado (último año de estudios – finalización de estudios).

Art. 11° El expediente, después de haber sido registrado en la Secretaría de la Facultad, es derivado a la Comisión de Grados y Títulos, para su estudio e informe (...). Con la opinión favorable de la Comisión, el Decano emitirá la resolución declarando procedente la petición formulada por el Bachiller para optar el Título Profesional por la modalidad elegida (...).

Art. 12° (...) Una vez cumplido los requisitos señalados en el artículo 11°, del presente Reglamento, el Decano elevará el expediente al Consejo de Facultad, para que, mediante resolución, apruebe o no el otorgamiento del Título Profesional (...).
(...)

CAPITULO IV DE LA MODALIDAD DE TESIS

(...)

Art. 14° El alumno que va a obtener el título profesional por la modalidad de tesis debe presentar, en el último año de estudios de su carrera profesional, el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor de la asignatura de tesis o similar, solicitando al Decano de la Facultad el nombramiento de un Asesor de Tesis. Con el informe del Asesor de Tesis será remitido a una Comisión Revisora Adhoc integrada por dos docentes (...).

Art. 15° Con el Informe favorable de la Comisión Revisora Ad Hoc el Decano emitirá la resolución aprobando el Proyecto de Tesis (...).

(...)

Art. 17° Una vez que el tesista ha elaborado el Borrador de Tesis, con el visto bueno de su Asesor, y obtenido el grado de bachiller, solicitará al Decano, en el Formato Único de Trámite, se designe al jurado de Tesis, adjuntando a su solicitud una copia de la resolución que aprueba el Proyecto de Tesis (...).

(...)

Art. 24° El interesado presentará en el Formato Único de Trámite una solicitud dirigida al Decano pidiendo se fije hora, lugar y fecha para el acto de sustentación, adjuntando los documentos señalados en el Art. 10° del presente Reglamento.

(...)”

- **Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 0001-2018-UNHEVAL de 29 de enero de 2018 (con sus artículos subsistentes a la fecha de los hechos).**

“(...)

TITULO IV

GRADOS Y TITULOS

CAPITULO VII: OBTENCION DE GRADOS Y TITULOS

(...)

Artículo N° 80. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que la UNHEVAL establece en sus normas internas.

(...)

Artículo N° 82. El Título Profesional requiere del Grado Académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades: Aprobación de una tesis o aprobación de un trabajo de suficiencia profesional y otras modalidades que se aprueben, una vez acreditada la UNHEVAL.

TÍTULO VI

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO IX: ÓRGANOS DE GOBIERNO

(...)

CONSEJO DE FACULTAD

(...)

Artículo N° 125.- Las atribuciones del Consejo de Facultad son:

(...)

g) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación, así como aprobar los informes de cumplimiento de las comisiones permanentes y ad hoc.

(...)

j) Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y elevar a consejo universitario a fin de ser conferidos.

DECANO

(...)

Artículo N° 129.- Son atribuciones del Decano los siguientes:

(...)

c) Dirigir administrativamente la Facultad, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales,

q) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNHEVAL. Los instrumentos de planificación, gestión y dirección de facultad."

c) Consecuencia:

El trámite, sustentación y aprobación de Tesis para optar por el Título Profesional, sin contar con la condición de egresado, ni grado académico de bachiller, afectó los principios de legalidad, integridad y calidad académica.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad: Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cayhuayna, 2 de agosto de 2024



Angie Rubi Mata Moran
Jefe de Comisión



Rommel Cabrera Melgar
Supervisor

El señor Jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Cayhuayna, 2 de agosto de 2024

Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

1. DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, ASÍ COMO, COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS, PERMITIERON QUE UN ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL, TRAMITARA, SUSTENTARA Y APROBARA UNA TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL, SIN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE EGRESADO, NI GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER; LO QUE AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, INTEGRIDAD Y LA CALIDAD ACADÉMICA.

Nº	Descripción del anexo
1	Oficio n.º 3134-2023-SUNEDU de 21 de junio de 2023.
2	Resolución de Consejo de Facultad n.º 078-2024-UNHEVAL-FICA-CF de 21 de marzo de 2024.
3	Informe n.º 01-2024-UNHEVAL-C/P de 20 de junio de 2024.
4	Oficio n.º 000042.1-2024-UNHEVAL-UFRyAA-C de 10 de julio de 2024.
5	Historial académico del señor Aponte Rojas Carlos Humberto.
6	Constancia para trámite de bachiller n.º 0046910 de 1 de junio de 2021.
7	Resolución de Consejo de Facultad n.º 164-2021-UNHEVAL-FICyA de 3 de noviembre de 2021.
8	Resolución de Consejo Universitario n.º 0938-2021-UNHEVAL-CU de 29 de noviembre de 2021.
9	Oficio n.º 0190-2024-UNHEVAL/SG de 18 de julio de 2024.
10	Informe n.º 000004-2024-UNHEVAL-UGT de 17 de julio de 2024.
11	Oficio n.º 461-2023-UNHEVAL-FICyA-D de 25 de julio de 2024.
12	Oficio n.º 1063-2024-UNHEVAL/OAJ de 30 de julio de 2024.
13	Oficio n.º 00400-2024-UNHEVAL-UGT de 3 de julio de 2024.
14	Resolución de Decano n.º 409-2019-UNHEVAL-FICA de 22 de julio de 2019.
15	Resolución de Decano n.º 377-2019-UNHEVAL-FICA de 5 de julio de 2019.
16	Resolución de Decano n.º 645-2019-UNHEVAL-FICA de 8 de noviembre de 2019.
17	Resolución de Decano n.º 691-2019-UNHEVAL-FICA de 19 de noviembre de 2019.
18	Resolución de Consejo Universitario n.º 1627-2023-UNHEVAL de 30 de mayo de 2023.
19	Resolución de Consejo de Facultad n.º 098-2023-UNHEVAL-FICA-FC de 8 de mayo de 2023.
20	Informe n.º 069-2023-UNHEVAL.FICyA-CGyT de 3 de mayo de 2023
21	FUT de solicitud de hora y fecha para sustentación de Tesis de 18 de noviembre de 2019.
22	Acta de sustentación de Tesis para optar el Título profesional de Ingeniero Civil de 21 de noviembre de 2019.

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR						
"Transcripción de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior: Servicio de control posterior: Seguimiento y ejecución"						
Entidad:						
Número de informe de servicio de control posterior:						
Tipo de servicio de control posterior:						
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:						
Titular de la entidad:						
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD						
Nº de la Recomendación [Según el informe de servicio de control posterior]	Recomendación [Transcribir la recomendación del informe de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se demuestra]	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones que llevan a corregir la deficiencia o desviación detectada así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establishir la fecha fin en días/número)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica
						Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica [Nombre y apellido]
						DNI
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA						
Nº de la Recomendación [Según el informe de servicio de control posterior]	Recomendación [Transcribir la recomendación del informe de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se demuestra]	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Rendir el informe al organismo autorizado al que hace sus veces, para dar se que se responde el informe o establecer la correspondencia del documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y los procedimientos a iniciar al finalizarlo o emitir el dictamen)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establishir la fecha fin en días/número)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, citándose de autorizar la implementación de la recomendación
						Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica [Nombre y apellido]
						DNI
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES						
Nº de la Recomendación [Según el informe de servicio de control posterior]	Recomendación [Transcribir la recomendación del informe de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se demuestra]	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Efectuar el trámite de demanda o dejuicio ante el Poder Judicial o al Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establishir la fecha fin en días/número)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, citándose de autorizar la implementación de la recomendación
						Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica [Nombre y apellido]
						DNI
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] - [Código del Titular de la entidad] y nombre de la entidad [Número de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sostenga las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.						
[Nombre y apellido del Titular de la entidad (1)] Cargo _____ DNI _____		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)] Cargo _____ DNI _____				
<p>(1) El titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.</p> <p>(2) Funcionario designado por el titular de la entidad como responsable del monitoreo de la implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.</p> <p>(3) Funcionarios(as) responsables(e)s de las unidades orgánicas a cargo de la implementación de las recomendaciones.</p>						

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Cayhuayna, 2 de agosto de 2024

OFICIO N° 0348 -2024-CG/OC0207

Señor:
Guillermo Augusto Bocángel Weydert
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Av. Universitaria N° 601-607, Pillco Marca
Pillco Marca/Huánuco/Huánuco

Asunto : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 027-2024-2-0207.

- Referencia** : a) Directiva N.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Superior" aprobada con Resolución de Controlaría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Controlaría n.º 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023

Me dirijo a Usted en el marco de las normativas en referencias, que regula el servicio de Control Posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se ha tomado conocimiento de un (1) hecho con indicios de irregularidad contenido en el **informe de Acción de Oficio Posterior n.º 027-2024-2-0207**, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CABRERA
MELGAR Rommel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 11:06:12 -05:00

Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 348-2024-CG/OC207

EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se ha tomado conocimiento de un (1) hecho con indicios de irregularidad contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 027-2024-2-0207, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172383531:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000055-2024-CG/0207
2. Informe de Acción de Oficio Posterior n-º 27-2024
3. Oficio n.º 348-2024-CG/OC207
4. Apéndices

NOTIFICADOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6LIGU6K**




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000055-2024-CG/0207

DOCUMENTO : OFICIO N° 348-2024-CG/OC207
EMISOR : ROMMEL CABRERA MELGAR - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN HUANUCO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172383531
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS : 45

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se ha tomado conocimiento de un (1) hecho con indicios de irregularidad contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 027-2024-2-0207, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Acción de Oficio Posterior n-º 27-2024
2. Oficio n.º 348-2024-CG/OC0207
3. Apéndices

